

# Contrato de asistencia Plaisance Services



El presente contrato constituye las Disposiciones Generales de las garantías "PLAISANCE SERVICES". Detalla el contenido y los límites de las prestaciones de asistencia, comercializadas ante los clientes de GENERALI que hayan suscrito un contrato de seguro "NAVEGACIÓN DE RECREO".

Conforme al protocolo de contrato firmado entre EUROP ASSISTANCE y GENERALI, estas prestaciones serán garantizadas y aplicadas por EUROP ASSISTANCE, Sociedad Anónima con un capital de 23 601 857 euros, una empresa regida por los Códigos de Seguros, 451 366 405 RCS Nanterre y cuyo domicilio social se encuentra en:

1, promenade de la Bonnette  
92230 GENNEVILLIERS

En adelante, el término "Nosotros" designará a EUROP ASSISTANCE.

El término "Usted" designará a las personas Beneficiarias conforme han sido definidas a título de las siguientes "DEFINICIONES".

## > Reglas que deben observarse imperativamente en caso de asistencia

Para permitirnos intervenir, usted deberá:

- Ponerse en contacto con nosotros sin demora:
  - por teléfono, en el número 01 41 85 88 13,
  - por fax, en el número 01 41 85 85 71.
- Obtener nuestro acuerdo previo antes de adoptar cualquier iniciativa o de asumir cualquier gasto.
- Adecuarse a las soluciones que nosotros le indiquemos.
- Facilitarnos cualquier justificante original de los gastos cuyo reembolso haya sido solicitado.
- Facilitarnos todos los elementos relativos al contrato suscrito y, principalmente:
  - el número de la póliza de seguro,
  - el nombre y apellidos, así como la dirección del beneficiario,
  - el número de matrícula de la embarcación.

**Cualquier gasto asumido sin nuestro acuerdo previo no dará lugar a ningún reembolso ni será tenido en cuenta a posteriori.**

## 1. Condiciones y modalidades de aplicación del contrato

### > 1.1 Condiciones de aplicación

Nuestra intervención se producirá con la condición expresa de que el acontecimiento que nos lleva a prestar nuestra asistencia no fuera incierto en el momento del inicio.

Por tanto, no será cubierto, respecto a las prestaciones de asistencia a las personas, ningún acontecimiento que tuviera su origen en una enfermedad o herida existentes previamente y diagnosticados o tratados, que hayan sido objeto de una hospitalización continua, una hospitalización de día o una hospitalización ambulatoria en los 6 meses precedentes a la solicitud de la asistencia, ya se trate de la manifestación o del agravamiento de dicho estado.

### > 1.2 Título de transporte

Cuando se organizara un transporte y fuera asumido en aplicación de las cláusulas del presente contrato, el Beneficiario se comprometerá a reservarnos el derecho de utilizar los títulos de transporte que ostente o a reembolsarnos los importes cuyo reembolso obtuviera ante el organismo emisor de dicho título de transporte.

### > 1.3 Amplitud de las garantías y naturaleza de los acontecimientos cubiertos

El presente contrato de asistencia permitirá a los Beneficiarios (conforme han sido definidos en el apartado 2.1 de más adelante) beneficiarse:

- de las prestaciones de asistencia descritas en adelante, en el apartado "Prestaciones de asistencia a las personas" en caso de enfermedad, herida, fallecimiento, persecuciones judiciales fuera del país de origen por un desplazamiento de ocio que no supere los 90 días consecutivos, tras un accidente de navegación, pérdida o robo de dinero;
- las prestaciones de asistencia descritas en adelante, en el apartado "Prestaciones de asistencia en la embarcación" en caso de avería o de robo de la misma.

### > 1.4 Situación de riesgo y límites geográficos

Las prestaciones y garantías PLAISANCE SERVICES descritas en el seno del presente contrato se ejercerán dentro de los siguientes límites geográficos, **a excepción de Mauritania, Argelia y de sus aguas territoriales:**

**Norte:** 65° latitud Norte      **Sur:** 20° latitud Norte  
**Este:** 40° longitud Este      **Oeste:** 35° longitud Oeste

salvo para la prestación prestada en caso de avería de la embarcación, en caso:

- De envío de un técnico: esta prestación se aplicará únicamente en la Francia metropolitana, Principado de Mónaco e Italia.
- Para la embarcación, las prestaciones descritas en el presente contrato únicamente podrán aplicarse cuando la embarcación se encuentre a buen recaudo (puerto o en fondeadero sobre moya) situado en la zona geográfica delimitada anteriormente.
- Para las personas, las prestaciones únicamente podrán aplicarse en el momento de su regreso a tierra en la zona geográfica delimitada anteriormente.
- De forma general, además de las disposiciones que figuren en el apartado "Circunstancias excepcionales", **quedan excluidos los países en estado de guerra civil o extranjeras, de inestabilidad política notoria, que sufran movimientos populares, motines, actos de terrorismo, represalias, restricción a la libre circulación de las personas y de los bienes (con independencia de su motivo, principalmente sanitarios, de seguridad, meteorológica...), catástrofes naturales, desintegración del núcleo atómico.**



## 2. Definiciones

Las siguientes expresiones tendrán, en el presente contrato de asistencia, el siguiente significado:

### > 2.1 Beneficiarios

Serán Beneficiarios de las prestaciones descritas en el presente contrato, bajo reserva del respeto de las condiciones enunciadas en el apartado 2.2 "País de origen" de más adelante:

- El suscriptor, residente en Francia, de un contrato de seguro "NAVEGACIÓN DE RECREO" ante GENERALI para la embarcación (conforme ha sido definido en el apartado 2.4 de más adelante) garantizado.
- El conjunto de las personas que formen la tripulación de la embarcación (conforme se ha definido en el apartado 2.4 de más adelante) garantizada, durante el periodo en el que naveguen o pasen una estancia en la misma a título gratuito, dentro del límite del número de plazas previstas por la placa del constructor de la embarcación.

### > 2.2 País de origen

Por país de origen del Beneficiario, entenderemos el país de su procedencia, así como el país donde se sitúe su domicilio (conforme es definido en el artículo 2.3 de más adelante) cuando éste fuera diferente al primero\*.

#### ATENCIÓN

Cuando el Beneficiario pueda justificar dos países de origen, en el caso de que nos solicitara beneficiarse de una de las prestaciones descritas en el presente contrato que tenga previsto un transporte del Beneficiario hacia el país de origen, el Beneficiario únicamente podrá beneficiarse de un transporte hacia uno de sus dos países de origen que nos indique.

El país de origen de los Beneficiarios deberá situarse exclusivamente en uno de los países siguientes: Francia metropolitana, Principados de Mónaco o de Andorra, Alemania, Bélgica, España, Gran Bretaña, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Suiza.

### > 2.3 Domicilio

Por domicilio, se entenderá el lugar de residencia principal y habitual del Beneficiario y que figure en su declaración de impuestos sobre la renta. Se encontrará exclusivamente en uno de los países definidos en el apartado "País de origen" indicados anteriormente.

### > 2.4 Embarcación

Por embarcación se entenderá la embarcación de recreo asegurada con GENERALI por un contrato "NAVEGACIÓN DE RECREO" y cuyo puerto de amarre se encuentre en la Francia metropolitana o en el Principado de Mónaco.

### > 2.5 Puerto de amarre

Por puerto de amarre se entenderá el puerto habitual de estacionamiento de la embarcación, materializado por el arrendamiento o propiedad de un anillo, pontón, boya, espacio de tierra firme o de hibernación en seco.

### > 2.6 Propietario

Por propietario se entenderá a la persona o personas físicas o representantes de las personas jurídicas que figuren en el documento de abanderamiento de la embarcación.

### > 2.7 Enfermedad

Por enfermedad se entenderá una alteración de la salud constatada por un doctor en medicina que requiera cuidados médicos y presenten un carácter repentino e imprevisible.

### > 2.8 Herida

Por herida se entenderá un acontecimiento repentino y fortuito que afecte al Beneficiario, no intencional por parte de éste último, derivado de la acción repentina de una causa exterior y que le impida cualquier desplazamiento por sus propios medios.

### > 2.9 Miembro de la familia

Por miembro de la familia entenderemos al cónyuge, compañero/a o pareja notoria que viva bajo el mismo techo que el Beneficiario, los hijos legítimos, naturales o adoptados del Beneficiario, el padre y la madre, los hermanos y hermanas y los abuelos y nietos del Beneficiario.

## 3. Prestaciones de asistencia a las personas

### > 3.1 Si resulta usted enfermo o herido durante un viaje o estancia en la embarcación

#### 3.1.1 Transporte del enfermo o del herido

Cuando sea desembarcado en un puerto como consecuencia de una enfermedad o herida sufridos a bordo de la embarcación:

- Nuestros médicos se pondrán en contacto con el médico local que haya atendido al Beneficiario, como consecuencia de la enfermedad o de la herida.

Nuestros médicos recopilarán cualquier información necesaria para tomar la decisión que deba adoptarse en el interés médico del enfermo o del herido, por parte del médico local y eventualmente por parte del médico habitual.

La información recopilada nos permitirá, tras la decisión de nuestros médicos, iniciar, organizar y asumir, en función de las exigencias

médicas exclusivamente, bien su retorno al domicilio, bien su transporte, cuando fuera necesario bajo vigilancia médica, a un servicio hospitalario adecuado cercano a su domicilio:

- en tren (plaza sentada en primera clase), cama en primera clase o coche cama,
- en ambulancia o vehículo sanitario ligero,
- en avión de línea regular, clase turista,
- en avión sanitario.

- En determinados casos, su seguridad podrá requerir un primer transporte hacia un centro de atención sanitaria de proximidad, antes de contemplar cualquier retorno hacia una estructura cercana a su domicilio.

Únicamente se tendrán el interés médico del Beneficiario y el respeto de las reglas sanitarias vigentes en cuenta para tomar la decisión del transporte, para la elección del medio de transporte y para la elección del eventual lugar de hospitalización.



### 3. Prestaciones de asistencia a las personas (continuación)

La información de los médicos locales o del médico habitual, que podrán resultar esenciales, ayudarán a EUROP ASSISTANCE a tomar la decisión que parezca más oportuna.

A este respecto, queda expresamente acordado que la decisión final que deba adoptarse dentro del interés médico del Beneficiario corresponderá en última instancia a los médicos de EUROP ASSISTANCE, y ello con el fin de evitar cualquier conflicto de autoridades médicas.

Por otro lado, en el caso de que usted se niegue a adoptar la decisión considerada como la más oportuna por nuestros médicos, usted liberará a EUROP ASSISTANCE de cualquier responsabilidad, principalmente en caso de regreso por sus propios medios, o incluso en caso de agravamiento de su estado de salud.

Los gastos de búsqueda, de auxilio y de salvamento, con independencia de cuáles sean, no serán asumidos por nuestra parte.

#### 3.1.2 Retorno de un acompañante

Si usted es transportado conforme a las condiciones definidas en el apartado "Transporte del enfermo o del herido" de más adelante (artículo 3.1.1):

Nosotros organizaremos y asumiremos el transporte de una persona Beneficiaria del presente contrato de asistencia que viaje con usted en la embarcación, hasta su lugar de hospitalización cercano a su domicilio, en tren en primera clase o en avión en clase turista, así como, cuando fuera necesario, los gastos de taxi, a su salida, para llegar desde el lugar de residencia a la estación o al aeropuerto, y a su llegada, desde la estación o el aeropuerto hasta el domicilio o al hospital.

#### 3.1.3 Presencia Hospitalización

Si se encuentra usted hospitalizado como consecuencia de una enfermedad o de una herida producida a bordo de la embarcación, y si nuestros médicos consideran, a partir de la información comunicada por los médicos locales, que no se puede proceder al regreso antes de 10 días (para un niño menor de 16 años el plazo se llevará a las 48 horas):

- Nosotros organizaremos y asumiremos el desplazamiento ida/vuelta en tren en primera clase o en avión en clase turista de una persona elegida por usted, domiciliada en su país de origen, para que pueda asistirle.
- Nosotros participaremos en los gastos de hotel para esta persona (habitación y desayuno) hasta un máximo de 60 euros impuestos incluidos, durante 10 noches máximo.

Esta prestación será aplicada bajo reserva de las disponibilidades aéreas y de los obstáculos administrativos inherentes al país de destino.

#### 3.1.4 Acompañamiento de los niños

Si, como consecuencia de una enfermedad o de una herida producida a bordo de una embarcación, usted se viera en la imposibilidad de hacerse cargo de sus hijos menores de 15 años que le acompañen en la embarcación:

Nosotros organizaremos y nos haremos cargo del viaje ida y vuelta en tren en primera clase o en avión en clase turista desde el país donde se encuentre la embarcación:

- bien de una persona elegida por usted, con domicilio en su país de origen,
- bien de una de nuestras azafatas, con el objeto de llevar a sus hijos al domicilio en su país de origen o en ese mismo país de origen, al domicilio de un miembro de su familia elegido por usted.

Los gastos de viaje (billetes y títulos de transporte...) de los hijos correrán a su cargo.

#### 3.1.5 Miembro de la tripulación o skipper de sustitución

Si, como consecuencia de una enfermedad o de una herida producida a bordo de la embarcación, usted fuera objeto de un transporte como han sido descritos en el apartado "Transporte del enfermo o del herido" anterior, y si la tripulación se viera en la incapacidad de llevar la embarcación a su puerto de amarre habitual:

- Bien pondremos a su disposición a una persona designada por el Suscriptor y autorizada por el propietario de la embarcación, un billete de tren en primera clase o de avión en clase turista desde uno de los países definidos en el apartado "País de origen" del presente contrato, para que vaya a la embarcación inmovilizada.
- Bien enviaremos a petición del suscriptor y previa autorización del propietario a un skipper o a un tripulante para que lleve la embarcación hasta su puerto de amarre habitual por la ruta más directa:
  - En este caso, esta prestación únicamente se aplicará con la condición de que el propietario de la embarcación o el suscriptor nos transmita previamente la copia de su seguro a todo riesgo que cubra la embarcación y a sus pasajeros, suscrita, cuando fuera aplicable, para la ocasión.
  - Asimismo, la embarcación deberá responder a las normas de la categoría de armamento de navegación correspondiente al trayecto que deba efectuarse.
  - Nosotros nos reservaremos el derecho de anular la misión de repatriación confiada al skipper cuando éste constatare que la embarcación no reúne las condiciones de seguridad requeridas, o un estado de mantenimiento satisfactorio, en cuyo caso no podremos ser considerados responsables del defecto de aplicación de esta aplicación o de las consecuencias de dicha anulación.
  - Únicamente los gastos de viaje, hasta un máximo de 1 500 euros, impuestos incluidos, del skipper o del tripulante desde la Francia metropolitana o desde el Principado de Mónaco correrán por nuestra cuenta; su salario deberá asumirlo usted.

**En cualquier caso, los gastos relacionados con el uso o el mantenimiento de la embarcación correrán por su cuenta (principalmente los gastos de carburante y los gastos portuarios).**

#### ATENCIÓN

Esta prestación únicamente podrá aplicarse cuando la embarcación se encuentre al abrigo (puerto o fondeadero sobre boya) situado en la zona geográfica delimitada anteriormente (artículo 2.2).

#### 3.1.6 Reembolso complementario de los Gastos Médicos (fuera del país de origen)

Antes de partir a un desplazamiento fuera de su país de origen, le recomendamos que consiga los formularios adaptados a la naturaleza y a la duración de su desplazamiento, así como a los países cercanos de las zonas en las que contempla navegar (para el Espacio Económico Europeo y para Suiza, deberá conseguir la tarjeta europea de Seguro por Enfermedad).

Estos diferentes formularios son emitidos por la Caisse Primaire d'Assurance Maladie a la que usted está afiliado para poder beneficiarse, en caso de enfermedad o de herida, de una asunción directa de sus gastos médicos por parte de este organismo.



## 3. Prestaciones de asistencia a las personas (continuación)

### 3.1.6.1 Condiciones para la asunción de gastos

Cuando usted resulte herido o enferme durante una estancia en la embarcación fuera de su país de origen, y como consecuencia deba asumir gastos médicos fuera de su país de origen.

Le reembolsaremos el importe de los gastos médicos hasta el máximo del límite indicado a continuación (artículo 3.1.6.2) asumidos fuera de su país de origen y que queden a su cargo tras el reembolso efectuado por la Seguridad Social, la Mutua o cualquier otro organismo de previsión.

Este reembolso complementario cubrirá los gastos definidos a continuación (artículos 3.1.6.3), a condición de que estén relacionados con los cuidados recibidos fuera de su país de origen como consecuencia de una enfermedad o de una herida producida en este mismo territorio.

Intervendrá después de todas las gestiones necesarias que usted se compromete a asumir ante la Seguridad Social o ante cualquier otro organismo de previsión para obtener el reembolso de los gastos médicos a los que se exponga fuera de su país de origen.

Asimismo se comprometerá a transmitir a EUROP ASSISTANCE la siguiente documentación:

- los descuentos originales de los organismos sociales o de previsión que justifiquen los reembolsos obtenidos,
- las fotocopias de las notas de atención que justifiquen los gastos asumidos.

En su defecto, EUROP ASSISTANCE no podrá proceder al reembolso.

### 3.1.6.2 Importe del reembolso

El importe máximo del reembolso complementario de los gastos médicos ascenderá a 15 000 euros, impuestos incluidos, por Beneficiario y por acontecimiento generador.

### 3.1.6.3 Naturaleza de los gastos que otorguen derecho al reembolso complementario

Este reembolso complementario cubrirá los gastos definidos a continuación, a condición de que estén relacionados con los cuidados recibidos fuera de su país de origen como consecuencia de una enfermedad o de una herida producida fuera de su país de origen:

- honorarios médicos,
- gastos de medicamentos prescritos por un médico o un cirujano,
- gastos asumidos para los pequeños cuidados dentales, hasta el máximo de 80 euros, impuestos incluidos, por Beneficiario y por acontecimiento generador,
- gastos de ambulancia ordenada por un médico para un trayecto local,
- gastos de hospitalización a condición de que usted sea considerado como no trasladable por decisión de nuestros médicos, decisión adoptada tras la recopilación de los datos facilitados por el médico local.

El reembolso de los gastos de hospitalización cesará a partir del día en que nos veamos en medida de realizar su traslado.

### 3.1.7 Anticipo de los gastos de hospitalización (fuera del país de origen)

Si usted se encuentra enfermo o resulta herido durante su desplazamiento fuera de su país de origen: hasta el momento de su hospitalización, podemos anticipar los gastos de hospitalización dentro del límite del importe fijado en 15 000 euros, impuestos incluidos, por Beneficiario y por acontecimiento generador.

Dicho anticipo se efectuará dentro de las condiciones acumulativas siguientes:

- Para los cuidados prescritos de acuerdo con nuestros médicos;
- Hasta que éstos últimos estimen que el Beneficiario no puede trasladarse tras la recopilación de los datos recibidos del médico local.

NO se adelantará ningún anticipo a partir del mismo día en que estemos en medida de realizar el traslado a su domicilio en su país de origen, incluso aún cuando usted decida permanecer en el mismo lugar.

En cualquiera de los casos, usted se comprometerá a reembolsarnos este anticipo, a más tardar 30 días después de la recepción de nuestra factura.

Para que se le reembolse a usted mismo este gasto, deberá proceder a las gestiones necesarias para el cobro de sus gastos médicos ante los organismos afectados.

Esta obligación será aplicable incluso cuando usted haya asumido los procedimientos de reembolso contemplados más adelante.

### > 3.2 En caso de fallecimiento durante un viaje o estancia en la embarcación

Cuando un Beneficiario falleciera como consecuencia de una enfermedad o de una herida producida durante un viaje o una estancia en la embarcación:

- Nosotros organizaremos y nos haremos cargo del transporte del cuerpo hasta el lugar de los funerales en su país de origen.
- Nos haremos cargo exclusivamente de los gastos necesarios para la preparación y la planificación específica del transporte, a excepción de cualquier otro gasto.

Asimismo, participaremos en los gastos del ataúd o en los gastos de una urna que usted o sus derechohabientes adquieran ante un prestatario funerario de su elección, hasta el importe máximo de 1 500 euros, impuestos incluidos.

El resto de gastos y principalmente los gastos de ceremonia, cortejos locales, inhumación, correrán a cargo de la familia.

Cuando fuera aplicable, nos haremos cargo asimismo y organizaremos el regreso hasta el lugar de los funerales en tren en primera clase o en avión en clase turista, de una sola persona que viaje con el Beneficiario fallecido, a condición de que ésta sea asimismo Beneficiaria, para asistir a los funerales y siempre que los medios inicialmente previstos para su regreso hasta el lugar del funeral no puedan ser utilizados.

### > 3.3 En caso de hospitalización imprevista o en caso del fallecimiento de un miembro de la familia

Cuando durante un viaje usted conociera la noticia de la hospitalización imprevista o del fallecimiento de un miembro de su familia (conforme se define en el artículo 2.9 anterior):

- Nosotros organizaremos y nos haremos cargo, hasta el lugar de hospitalización, para que pueda asistir a la persona hospitalizada, o hasta el lugar del funeral para asistir al mismo:
  - bien del viaje de ida y vuelta en tren en primera clase o en avión en clase económica,
  - bien de su viaje de sólo ida en tren en primera clase o en avión en clase turista, así como de otra persona, asimismo Beneficiaria, que viajara con usted.

En caso que no presentara los justificantes (hoja de ingreso, certificado de defunción, justificante de lazo de parentesco) dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, nos reservaremos el derecho de facturarle la totalidad de la prestación.

### > 3.4 Envío de medicamentos

Cuando usted resulte inmovilizado como consecuencia de una enfermedad, de una herida o de un accidente.

Cuando un médico le prescriba medicamentos mediante receta, y cuando nadie de su entorno pueda desplazarse y los medicamentos sean inmediatamente necesarios, nosotros iremos a buscarlos de urgencia a una farmacia cerca a su domicilio (o farmacia de guardia) y se los llevaremos.

Nosotros asumiremos el precio de la carrera. El precio de los medicamentos correrá por su cuenta. Los medicamentos deberán haber sido prescritos con un máximo de 24 horas antes de la solicitud de asistencia.



## 3. Prestaciones de asistencia a las personas (continuación)

### > 3.5 En caso de persecuciones judiciales fuera del país de origen tras un accidente de navegación

Si es usted objeto de persecuciones judiciales fuera de su país de origen como consecuencia de un accidente de navegación, **a excepción de cualquier otra causa.**

Nosotros podemos anticiparle:

- de la fianza penal, cuando sea exigida por las autoridades judiciales locales, hasta un máximo de 10 000 euros, impuestos incluidos,
- de los honorarios de abogado, hasta un máximo de 1 500 euros, impuestos incluidos.

Usted se comprometerá a reembolsarnos la suma adelantada a título de la fianza penal o de los gastos de abogado en un plazo de tres meses a partir del día del anticipo.

Si mientras tanto se le reembolsara la fianza penal por parte de las autoridades del país, esta deberá sernos devuelta en ese mismo momento.

Esta prestación no cubre las gestiones judiciales emprendidas en su país de origen y derivadas de un accidente o de las persecuciones producidas fuera de su país de origen.

### > 3.6 Anticipo de fondos

En caso de pérdida o de robo de sus medios de pago (tarjetas de crédito, talonarios...) nosotros le haremos llegar, a cambio del pago de la suma correspondiente a un tercio y previo acuerdo del

organismo financiero emisor del título de pago, un anticipo de fondos por un importe máximo de 1.500 euros, impuestos incluidos, para que pueda hacer frente a los gastos de primera necesidad, siempre que presente un certificado de pérdida o de robo emitido por las autoridades locales.

### > 3.7 Transmisión de mensajes urgentes

Durante su viaje, si se viera usted en la imposibilidad de ponerse en contacto con una persona que se encuentra en su país de origen, nosotros le transmitiremos, en la hora y en el día que usted elija, el mensaje que previamente nos haya comunicado por teléfono a un número exclusivamente reservado para este uso: 33 1 41 85 81 13.

Asimismo, podrá utilizar este número para dejar un mensaje destinado a una persona de su elección que podrá tomar conocimiento del mismo con una simple llamada.

**NOTA:** Únicamente este número especial, que no permite el uso del PCV, podrá registrar sus mensajes, cuyo contenido, del que en ningún caso seremos responsables, estará sometido a la legislación francesa, principalmente penal y administrativa. El incumplimiento de esta legislación podrá implicar el rechazo de la comunicación del mensaje.

## 4. Prestaciones de asistencia a la embarcación

### > 4.1 En caso de avería de la embarcación

#### 4.1.1 Envío de piezas de recambio

Si, como consecuencia de una avería, las piezas de recambio, indispensables para la continuación de viaje y para la seguridad de la embarcación, no pudieran encontrarse in situ:

- Nosotros las haremos llegar por los medios más rápidos y nos haremos cargo de los gastos de envío desde la Francia metropolitana o el Principado de Mónaco

El coste de las piezas de recambio, así como los gastos de aduana, correrá por su cuenta

Esta prestación no será aplicable al transporte de las piezas:

- que requieran un envío excepcional en caso de transporte por carretera;
- que no entren en un contenedor "bodega" de avión de línea regular de transporte de pasajeros en caso de transporte aéreo.

Cuando fuera necesario, EUROP ASSISTANCE anticipará el coste de compra de las piezas, en este caso:

- desde su regreso, usted se comprometerá a devolvernos, con la recepción de nuestra factura, el precio de compra de las piezas de recambio sobre la base del precio público con los impuestos aplicables en el momento de la compra. Se deberá cualquier pedido;
- los eventuales gastos de aduana correrán asimismo a su cargo y usted se comprometerá a reembolsarnos en el caso de que nosotros los adelantemos, a más tardar 30 días después de la recepción de nuestra factura.

Los envíos realizados serán acordes con la reglamentación del transporte internacional de mercancías, que prohíbe principalmente el envío de material peligroso o corrosivo.

El envío de estas piezas estará sometido a la reglamentación aplicable al transporte internacional de mercancías. El abandono de la fabricación por parte del constructor, la falta de disponibilidad en Francia de una de las piezas solicitadas, constituirán casos de fuerza mayor que pueden retrasar o hacer imposible la ejecución de esta prestación.

#### 4.1.2 Envío de un técnico:

En caso de avería de la embarcación:

- Nosotros buscaremos a un técnico que podrá intervenir rápidamente para diagnosticar la avería y poder establecer un presupuesto in situ. Nosotros le comunicaremos las condiciones de intervención del prestatario y con su consentimiento, lo enviaremos al puerto donde usted se encuentre con la embarcación.

La asunción de los gastos de desplazamiento del técnico se limitará a los desplazamientos efectuados en Francia metropolitana, en el Principado de Mónaco o en Italia. Nosotros asumiremos asimismo 3 noches de hotel máximo del técnico, hasta un máximo de 60 euros, impuestos incluidos por noche (habitación y desayuno).

El coste de las reparaciones, mano de obra y de las piezas de recambio, corren de su cuenta.

La misión de un técnico únicamente podrá impugnarse en función de las disponibilidades. Cuando ningún prestatario pueda intervenir, nosotros organizaremos previo acuerdo por su parte, la aplicación de las medidas conservatorias en materia de seguridad más urgentes.



## 4. Prestaciones de asistencia a la embarcación (continuación)

### 4.1.3 Remolcado

Si, como consecuencia de una avería, la embarcación no pudiera repararse en el puerto o en el fondeadero sobre boya donde se encuentra inmovilizada:

- Nos haremos cargo de los gastos de remolcado hasta un máximo de 350 euros, impuestos incluidos, previa presentación de la factura original.

### 4.1.4 Regreso de la tripulación

Si, como consecuencia de una avería, la embarcación se viera inmovilizada más de 5 días para su reparación:

- Nosotros organizaremos y nos haremos cargo del regreso de la tripulación al puerto de amarre habitual de la embarcación o al país de origen respectivo de cada Beneficiario, por tres en primera clase o en avión de línea en clase turista.

### 4.1.5 Recuperación de la embarcación inmovilizada in situ

Cuando la tripulación ha sido trasladada en las condiciones descritas en el apartado "Regreso de la tripulación" anterior, como consecuencia de una avería que inmovilizada la embarcación durante más de 5 días para las reparaciones:

Nosotros podemos, una vez reparada la embarcación in situ:

- bien poner a su disposición dos billetes de tren en primera clase o de avión de clase turista para ir a recuperar la embarcación,
- o bien enviar a un skipper y a un tripulante para traer la embarcación hasta su puerto de amarre habitual.

Únicamente correrán por nuestra cuenta los gastos de viaje del skipper y del tripulante desde la Francia metropolitana o desde el Principado de Mónaco.

El salario del skipper y del tripulante, así como los gastos relacionados con el uso o con el mantenimiento de la embarcación correrá de su cuenta.

Las condiciones de aplicación de la presente prestación serán las mismas que las descritas en el apartado "Miembro de la tripulación o skipper de sustitución" en caso de enfermedad o de herida de un Beneficiario durante el viaje o su estancia en la embarcación.

### 4.1.6 Gastos de vigilancia

En caso de avería que prohibiera cualquier navegación, nosotros participaremos en los gastos asumidos para sufragar la plaza en el puerto, hasta un máximo de 300 euros máximo, impuestos incluidos, previa presentación de una factura ya abonada.

### > 4.2 En caso de avería, robo o intento de robo de la embarcación

Si como consecuencia de una avería, de un robo o de un intento de robo, la embarcación quedara impracticable:

- Nosotros nos haremos cargo del alojamiento en el hotel que los Beneficiarios presentes en el momento del siniestro en la embarcación, hasta un máximo de 60 euros, impuestos incluidos, (habitación y desayuno) por noche y por persona, durante un máximo de 5 noches.

### > 4.3 Información y asesoramiento

Con una simple llamada de teléfono, de lunes a sábado de 9:00 horas a 18:00 horas, salvo los días festivos:

- Nosotros buscaremos la información y los datos de carácter documental, destinados a orientar sus gestiones en los siguientes ámbitos: etapas turísticas, datos de los agentes y concesionarios de la marca presentes en la región, gestiones administrativas, transferencia de propiedad, financiación, alquiler de embarcaciones, seguridad en la embarcación, los deportes náuticos.
- Nosotros facilitaremos una respuesta objetiva a las preguntas planteadas.

La información buscada que le sea comunicada únicamente podrá estar relacionada con las preguntas relativas a la reglamentación francesa, sin incluir cualquier legislación extranjera. Constituirá una información de carácter documental contemplada por el artículo 661 de la Ley modificada del 31 de diciembre de 1971. En ningún caso podrá tratarse de consultas jurídicas.

En aquellos casos en los que fueran necesarias búsquedas más profundas, y cuando no podamos ofrecerle inmediatamente una respuesta, le volveremos a llamar con la mayor brevedad. En cualquiera de los casos, la información será comunicada por teléfono exclusivamente.

Nosotros no seremos responsables de las interpretaciones de la información facilitada ni de sus eventuales consecuencias.

Nos comprometemos a respetar una total confidencialidad de las conversaciones mantenidas con motivo de estas prestaciones de asistencia por teléfono.

## 5. Exclusiones y circunstancias excepcionales

### > 5.1 Exclusiones

**En ningún caso podemos sustituirnos a los organismos locales de emergencias.**

**Las prestaciones que no hayan sido solicitadas en mismo momento de su necesidad, y de conformidad con nosotros, no darán derecho a posteriori a ningún reembolso ni a ninguna indemnización compensatoria. En cualquier caso, deberá facilitarnos, a título de justificante, los originales de las facturas.**

#### 5.1.1 Quedan excluidos, y por tanto, no darán lugar a ningún transporte organizado o asumido por nosotros:

- **Las consecuencias de situaciones de riesgo infeccioso en un contexto epidémico, de la exposición a agentes biológicos infecciosos, de la exposición a agentes químicos de tipo "gas de combate", de la exposición a agentes incapacitantes, de la exposición a agentes neurotóxicos o con efectos neurotóxicos remanentes, que sean objeto de una cuarentena o de medidas**

**preventivas o de vigilancias específicas por parte de las autoridades sanitarias internacionales, de las autoridades sanitarias locales del país donde el Beneficiario se encuentre o nacionales de su país de origen.**

- Las afecciones o lesiones benignas que puedan tratarse in situ y que no impidan al Beneficiario continuar con su desplazamiento o su estancia.
- Las visitas médicas de control.
- Las consecuencias del uso de drogas, estupefacientes o productos asimilados, no prescritos por un médico.
- Las consecuencias del uso, desviado de su objetivo terapéutico, de medicamentos no recetados por un médico.
- Los embarazos ya conocidos antes de la fecha del desplazamiento, salvo complicación clara e imprevisible y, en cualquiera de los casos, los embarazos superiores a las 28 semanas.
- Cualquier situación no prevista por el presente contrato de asistencia.



## 5. Exclusiones y circunstancias excepcionales (continuación)

### 5.1.2 No darán lugar a ningún reembolso ni a ninguna indemnización compensadora

- Las prestaciones que no hayan sido solicitadas durante el viaje o que no hayan sido organizadas por nuestra parte o con nuestro consentimiento.
- Los gastos asumidos por un Beneficiario sin nuestro acuerdo previo.
- Los gastos de emergencia, de búsqueda o de salvamento en mar, seas cuales sean.
- Los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos asumidos en el país de origen del Beneficiario, con independencia de si son o no consecutivos de una enfermedad o de un accidente producido fuera de su país de origen.
- Los gastos de óptica como las gafas o las lentes de contacto, por ejemplo.
- Los aparatos médicos y prótesis (incluyendo las prótesis dentales).
- Los gastos de cura termal.
- Los gastos de estancias en una residencia.
- Los gastos de compra de vacunas y los gastos de su aplicación.
- Los tratamientos médicos recetados en el país de origen del Beneficiario.
- Las complicaciones de los estados patológicos o de enfermedades que hayan necesitado un tratamiento o una hospitalización antes del desplazamiento y que supongan un riesgo de agravamiento.
- Los gastos relacionados con embarazos ya conocidos antes de la fecha del desplazamiento, salvo complicación clara e imprevisible y, en cualquiera de los casos, los embarazos superiores a las 28 semanas.
- Las visitas médicas de control, los chequeos y los gastos relacionados.
- Los gastos de servicios médicos o paramédicos y la compra de productos, cuyo carácter terapéutico no sea reconocido por la legislación francesa.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación de la embarcación, incluyendo los gastos de mano de obra.
- El robo de equipaje, de material y de objetos diversos dejados en la embarcación, así como los accesorios de la misma.
- Los gastos de aduana, de remolcado o portuarios distintos a los descritos en el presente contrato.
- Los salarios de las personas especializadas que intervengan, como el skipper, el tripulante o el técnico.
- Cualquier otro gasto distinto a los previstos en el presente contrato de asistencia.

### 5.1.3 No darán lugar a ninguna intervención ni actuación

- Las consecuencias de los incidentes producidos en el transcurso de pruebas moto-náuticas, carreras o competiciones sometidas a la reglamentación vigente, a la autorización de las autoridades públicas, cuando el Beneficiario participe en ellas en calidad de competidor o durante competiciones de cruceros en solitario, en caso de velero.
- Las consecuencias de la inmovilización de la embarcación para efectuar las operaciones de mantenimiento.
- Las consecuencias de la inmovilización de la embarcación debida a las condiciones meteorológicas.

- Las averías o roturas del material que no cuestionen la seguridad de la embarcación y la continuación del viaje.
- Cualquier sustitución de piezas que formen parte de los aparejos habituales (radio, drizas, velas, grilletes...) y de las jarcias en general.
- Las consecuencias de heladas, de catástrofes naturales, de tempestades, ciclones, maremotos y otros cataclismos.
- Las consecuencias de un fallo caracterizado de mantenimiento.
- Cualquier traslado o transporte de la embarcación por otros medios distintos a los contemplados en el artículo 4.1.5 "Recuperación de la embarcación inmovilizada in situ" en caso de avería de la embarcación.
- El uso de la embarcación con otros fines distintos a los de su disfrute personal, como el arrendamiento, chárter, escuelas de vela, de crucero o de conducción, o cualquier otro uso remunerado.
- El uso de la embarcación para actividades ilegales o, de forma más general, que infrinjan la legislación internacional.
- Las búsquedas de emergencia o de salvamento en mar, con independencia de su carácter.
- Las enfermedades mentales que hayan sido objeto de un tratamiento antes del desplazamiento.
- Las consecuencias del uso de drogas, estupefacientes o productos asimilados no recetados por un médico.
- Las consecuencias del uso, desviado de su objetivo terapéutico, de medicamentos no recetados por un médico.
- Las consecuencias de las guerras civiles o extranjeras, de la inestabilidad política notoria, de movimientos populares, motines, actos de terrorismo, represalias, restricciones a la libre circulación de personas y de bienes, huelgas, explosiones, catástrofes naturales, desintegración del núcleo atómico o cualquier otro caso de fuerza mayor.
- Cualquier situación no prevista por el presente contrato de asistencia.

### > 5.2 Circunstancias excepcionales

El hecho de una huelga no constituye un motivo para la aplicación de las prestaciones de asistencia.

No podremos ser considerados responsables por los incumplimientos en la ejecución de las prestaciones debidos a acontecimientos como: guerras civiles o extranjeras, inestabilidad política notoria, motines, actos de terrorismo, movimientos populares, represalias, restricciones a la libre circulación de personas y bienes, con independencia de cual sea su motivo, principalmente sanitario, de seguridad, meteorológico, la limitación o la prohibición del tráfico aeronáutico, huelgas, catástrofes naturales, la desintegración del núcleo atómico y otros casos de fuerza mayor, ni los retrasos en la ejecución resultante por las mismas causas.

No podremos ser considerados responsables por los incumplimientos en la ejecución de las prestaciones en caso de plazos o de imposibilidad para obtener los documentos administrativos necesarios, como visitados de entrada o de salida, pasaportes, etc., necesarios para su transporte dentro o fuera del país donde se encuentre, o para su entrada en el país preconizado por nuestros médicos para su hospitalización, ni por los retrasos en la ejecución resultante por las mismas causas.



## 6. Marco jurídico - Disposiciones generales

### > 6.1 Duración y vigencia

La validez de la garantía "PLAISANCE SERVICES" estará vinculada a la validez del contrato de seguro de "Navegación de Recreo".

La garantía de asistencia entrará en vigor en la fecha de suscripción del presente contrato.

Vencerá y podrá ser renovada en la misma fecha y con las mismas condiciones que el contrato de seguro de "Navegación de Recreo". Será rescindida, anulada o suspendida en las mismas fechas y en las mismas condiciones que el contrato de seguro de "Navegación de Recreo".

### > 6.2 Subrogación

Nosotros nos subrogaremos, hasta el máximo de las indemnizaciones pagadas y de los servicios facilitados, en los derechos y acciones de los Beneficiarios frente a cualquier persona responsable de los hechos que hayan motivado nuestra intervención.

### > 6.3 Prescripción

Cualquier acción derivada de este contrato quedará prescrita en un plazo de dos años a partir del acontecimiento que haya dado origen a la misma.

### > 6.4 Reclamaciones y litigio

En caso de reclamación, podrá dirigirse a:

Europ Assistance  
Service QUALITÉ  
1, promenade de la Bonnette  
92633 Gennevilliers Cedex

En caso de diferencia que no hubiera podido solucionarse de forma amistosa, la legislación aplicable a cualquier acción derivada de las presentes Condiciones Generales, tanto para su interpretación como para su ejecución, será la legislación francesa.

### > 6.5 Autoridad de control

La autoridad encargada del control es:

La "Autorité de Contrôle des Assurances  
et des Mutuelles" (ACAM)  
61, rue Taitbout  
75436 Paris Cedex 09

### > 6.6 Ley de Informática y Libertades

En el marco de la gestión de las solicitudes de asistencia, nos veremos obligados a recopilar de entre los Beneficiarios, datos personales protegidos por la ley nº 78-17 del 6 de enero de 1978 modificada, y relativa a la Informática, a los Archivos y a las Libertades.

A este respecto, los Beneficiarios son informados de que los datos personas relacionados con su persona podrán ser transmitidos:

- a los establecimientos y subcontratantes vinculados contractualmente con nosotros para la ejecución de las tareas relacionadas directamente con el tratamiento de las solicitudes de asistencia;
- a los organismos públicos para poder satisfacer las obligaciones legales o reglamentarias que nos incumban.

En aplicación de la Ley 7817 del 6 de enero de 1978 modificada, los Beneficiarios disponen de un derecho de acceso, modificación, rectificación y de supresión de cualquier dato personal que les incumba y que figurara en cualquier archivo destinado para nuestro uso, de nuestros apoderados y de las personas contempladas anteriormente.

Tales derechos podrán ejercerse ante:

Europ Assistance  
1, promenade de la Bonnette  
92 633 Gennevilliers Cedex

Nosotros no podremos divulgar la información anteriormente contemplada directa o indirectamente a terceros no autorizados.

